

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 26 de febrero de 1890.

Número 48.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Miércoles 26.—(TEMPORA).—San Sebastián de Aparicio, confesor; san Cesáreo, confesor; y san Félix III, papa.

Cuarto creciente á las 8 h. 31 m. de la mañana. 1ª parte, VARIABLE; 2ª parte, BUEN TIEMPO.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Policía.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Bases de contrato.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Comunicación.

Detalle.—Registro General de la Propiedad.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Edictos.—Depósitos Judiciales.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 453.

Palacio Nacional.

San José, 25 de febrero de 1890.

Habiendo pasado don Juan F. Rojas, escribiente de la Gobernación de Cartago, á ocupar otro destino,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo al señor don Francisco J. Cabezas, con la dotación legal.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 224.

Palacio Nacional.

San José, 25 de febrero de 1890.

Vista la solicitud del Cura Párrroco de Santo Domingo, referente á que se le conceda permiso para celebrar un turno en beneficio de la Iglesia de aquella villa, actualmente en construcción, y oído el parecer del Gobernador de la provincia,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, debiendo celebrarse dicho turno bajo la vigilancia del Jefe Político del lugar.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

BASES

del contrato para la provisión del tabaco iztepeque.

1ª—El rematario proveerá del tabaco iztepeque de la República del Salvador, que el Gobierno de ésta necesite para el consumo en el país, por el término de cinco años, á contar del día primero de junio entrante; el minimum entregable cada mes, será diez mil kilogramos.

2ª—La introducción del tabaco no causa derecho alguno de Aduana, muellaje, almacenaje, tránsito, ni de otra clase, y el Gobierno ofrece los Almacenes Nacionales para depositar en ellos el que se importe.

3ª—El precio del tabaco no podrá exceder de setenta y cinco centavos el kilogramo de primera, y de cincuenta y siete centavos el kilogramo de segunda; ambas clases de

buena calidad y propias para el consumo.

4ª—El tabaco que no resultare de esta calidad, no será recibido en las Administraciones respectivas, y se incinerará si el rematario no lo reexporta dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación.

Mientras se hace la reexportación, el tabaco permanecerá depositado en los Almacenes del Gobierno.

5ª—La calificación se hará exclusivamente por los empleados de las Administraciones del ramo.

6ª—Los gastos que la calificación cause y los de la incineración, en su caso, son de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega.

7ª—El Gobierno pagará el precio de cada entrega, treinta días después que se verifique.

8ª—La provisión del tabaco se hará por partes, á medida que sea pedido al contratista por la Administración General de Tabacos; esto no impide que el rematario haga de una vez la introducción del que se necesite para un año.

9ª—La entrega del tabaco se hará en la Aduana de Puntarenas, ó en la Administración General de Tabacos y Licores de esta capital, según las instrucciones que al contratista dé esta última Administración.

El flete corre á cargo del rematario.

10ª—El tabaco debe venir en fardado en cuero, y solo por caso de grande urgencia se admitirá la cuarta parte del cupo anual, en fardado en petate ó lona. Las petacas han de contener de sesenta á ochenta kilos.

11ª—Como garantía del cumplimiento del contrato, el rematario mantendrá en los Almacenes del Gobierno, durante el tiempo expresado en la base primera, una reserva de veinticinco mil kilos de tabaco, la cual se irá renovando sucesivamente para evitar su deterioro.

12ª—Mientras se constituye la reserva expresada, dentro del tercero día de la adjudicación del contrato, el rematario dará fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la base 11ª, cuando más tarde el día 12 de julio próximo.

13ª—Garantizará además el contratista el cumplimiento del contrato en general, con fianza ó hipo-

teca de \$ 25,000-00; esta garantía se dará dentro de tres días, contados desde la adjudicación del contrato. Si no se diere la garantía, se tendrá de plano sin efecto el remate.

14ª—La estimación de los daños y perjuicios se hará tomando por base indiscutible para una y otra parte, el producto de la renta en el mismo mes ó meses del año precedente, ó sea, el precio fiscal del tabaco, menos el precio reconocido al contratista.

15ª—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir por sí mismo de hecho, el contrato, si el rematario no cumple oportunamente con lo exigido en las bases 11ª, 12ª y 13ª.

16ª—Se reserva también el Gobierno la facultad de rescindir de hecho el contrato, si se decretare en Costa Rica la libertad de industria ó comercio de tabaco; pero en tal caso, el contratista tendrá derecho á completar la entrega del minimum que corresponde al año que corre.

17ª—La licitación se hará en puja abierta ante el Juez de lo Contencioso-administrativo, á las doce del día doce del entrante marzo.

18ª—No se admitirá á ningún postor que previamente no haya depositado en el Banco de la Unión, á la orden del Juez, la suma de cinco mil pesos.

Si no cumpliera con lo dicho en la cláusula 13ª, perderá de un modo absoluto el depósito dicho de cinco mil pesos. Pero si el Gobierno no se contentare con esa indemnización, por ser mayor la diferencia entre la propuesta de ese postor y la del que después tomare á su cargo el contrato, dichos cinco mil pesos se considerarán una parte de la total indemnización, que consistirá en la diferencia entre ambas propuestas. A los postores por quienes no quede el remate, se les devolverán en seguida sus depósitos; y al rematario se le devolverá el suyo cuando haya garantizado conforme á la cláusula 13ª.

19ª—Si el postor no llevare adelante el contrato, ó no lo garantizare, se procederá á nueva licitación.

20ª—Aceptada por el Gobierno la propuesta, se procederá á extender la respectiva escritura de remate y acañamiento.

21ª—Para el timbre y papel sellado, se estima el contrato en \$ 300,000-00; y estos gastos, como el de escritura, son de cuenta del rematario.

22ª—Las propuestas deben ser claras y precisas, y las que no se conformen con las bases anteriores, no serán tomadas en consideración.—Todo postor, por el hecho de serlo, se considera sometido á las obligaciones contenidas en estas bases.
Palacio Nacional.—San José, 21 de febrero de 1890.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

RICARDO JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 525.

Palacio Nacional.

San José, 24 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar al señor don Lesmes Jiménez Segura para escribiente de esta Secretaría, con la dotación mensual de sesenta pesos—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 526.

Palacio Nacional.

San José, 25 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á las señoritas Enriqueta, Clotilde y Elena Valverde para Directora, maestra y ayudante, respectivamente, de la escuela de mujeres de la villa de La Unión. La primera tendrá la dotación de cincuenta pesos mensuales, la segunda la de treinta y cinco y la última la de veinticinco, con cargo á eventuales del ramo el aumento de sueldo que se concede.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ

Nº 527.

Palacio Nacional.

San José, 25 de febrero de 1890.

De conformidad con el artículo 107 de la ley de Educación Común y á solicitud de la Junta de Enseñanza de Santiago Este de Alajuela,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que se pague á aquella Corporación, para aplicarlo al fomento de las escuelas públicas de su dependencia, el monto de los sueldos

de maestros presupuestos y no satisfechos mientras estuvieron cerrados aquellos planteles.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 528.

Palacio Nacional.

San José, 25 de febrero de 1890.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á doña Cristina Carrión de Cordero para ayudante de la escuela de niñas de esta ciudad, nº 2, en sustitución de la señorita Enriqueta Valverde, quien pasa á desempeñar otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 529.

Palacio Nacional.

San José, 25 de febrero de 1890.

A solicitud de la Junta de Enseñanza del Puriscal y visto el dictamen del señor Inspector provincial del ramo, el Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para maestra de la escuela de niñas de aquella villa, en sustitución de la señorita Silvia Fonseca, á doña Clotilde J. de Vargas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

Nº 530.

Palacio Nacional.

San José, 25 de febrero de 1890.

Siendo manifiesta la necesidad de constituir en el puerto de Limón una Junta de Enseñanza que intervenga en la recaudación y administración de las rentas de educación del distrito, y dé traza de allegar los medios y aprontar lo necesario para establecer allí escuelas públicas; y en atención á que en Limón no hay Municipalidad cantonal que organice esa Junta, según lo prescrito por la ley, el Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Establécese en el puerto de Limón una Junta de Enseñanza investida de las facultades que la ley atribuye á estas corporaciones, y se nombra para componerla á los señores don Balvanero Vargas, don José Telésforo Bonilla, don Andrés Pérez y don Ricardo Morales: á

los tres primeros como propietarios y al último como suplente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado.

JIMÉNEZ.

GOBERNACION.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio del año de 1888, se publican los siguientes detalles:

LISTA de las personas detalladas por la Junta detalladora del distrito de "La Ceiba" de este cantón de Aserri, á los treinta días de enero del corriente año, para composición y mejora de caminos públicos en aquel distrito.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CANTIDADES.
Juan Garro	\$ 8-00
Miguel Prado	4-50
Jerónimo Arias	2-50
Juan Mora	4-00
Eusebio Solano	2-50
Francisco Chinchilla	2-50
Manuel de Jesús Prado	1-75
Lorenzo Prado	1-50
Félix Prado	1-50
Manuel Elizondo	1-50
Adolfo Carvajal	1-25
Juan Pedro Prado	1-10
Gregorio Prado	1-25
José J. Prado	1-50
Vicente Acuña	1-25
Rafael Solano	1-60
Adolfo Mora	1-00
Luis Garro	1-10
Salvador Garro	1-00
Melquiades Garro	1-50
Ramón Murcia	1-00
José Alfaro	1-00
Bernardo Macís	1-00
Daniel Castro	1-00
León Vindas	1-00
Martín Loria	1-00
Vicente Macís	1-00
Juan Solano	1-00
Juan Mora Sánchez	1-00
Irineo Macís	1-60
Suma total	\$ 52-80

Es conforme.

Jefatura Política del cantón de Aserri.—17 de febrero de 1890.

ROSENDO SEGREDA.

LISTA de las personas detalladas por la Junta detalladora del distrito de "La Legua" de este cantón, á los veintiocho días del mes de enero del corriente año, para composición y mejora de rías públicas y construcción de un puente sobre el río Grande en aquel distrito.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CANTIDADES.
Eleuterio Umaña	\$ 10-00
Gaspar Canacho	6-00
Jesús Jiménez	5-00
Fidel Quesada	5-00
Remigio Barbosa	10-00
Primo Rivera	1-50
Dolores Ureña	6-00
Teófilo Ureña	3-00
José Nicolás Prado	15-00
José Benjamín Prado	10-00
Fidel Sandí	3-00
Ramón Umaña	7-00
Julian Umaña	5-00
Marcos Umaña	3-00
Nemesio Barbosa	3-00
Joaquín Ureña	5-00
Benigno Rivera	3-00
Anastasio Quirós	8-00
Ricardo Sandí	4-00
Clemente Sandí	12-00
Manuel Sandí	3-00
Francisco Portugués	4-00
Oroño Cordero	3-00
Manuel Portugués	4-00
Rafael Portugués	3-00
Procopio Cruz	3-00
Zenón Cordero	3-00
Rafael Cordero	3-00
Trinidad Piedra	3-00
Miguel Campos	5-00
Rafael Campos	3-00
Antonio Canacho	3-00
Juan Bautista Camacho	3-00
Francisco Camacho	3-00
Ambrosia Rivera	5-00
Pedro Fernández	5-00
Julian Padilla	3-00
Antolín Fernández	3-00
Benjamín Fernández	3-00
Leopoldo Fernández	3-00
Antonio Fernández	3-00
Antonio Bonilla	3-00
Miguel Bonilla	3-00
Ramón Bonilla	3-00
Adolfo Bonilla	4-00
Gregorio Bonilla	4-00
Gabino Bonilla	3-00
Anselmo Chinchilla	10-00
Ramón Ulloa	12-00
Pedro Garro	3-00
Pedro Xmas	1-00

Suma total \$ 338-50

Es conforme.

Jefatura Política del cantón de Aserri.—17 de febrero de 1890.

ROSENDO SEGREDA.

LISTA de las personas detalladas por la Junta detalladora del distrito de "La Ceira" de este cantón de Aserri, para la construcción de un puente sobre el río Grande en aquel distrito.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CANTIDADES.
Juan Garro	\$ 6-00
Miguel Prado	2-50
Jerónimo Arias	2-50
Juan Mora	3-00
Eusebio Solano	2-50
Francisco Chinchilla	2-50
Manuel de Jesús Prado	1-75
Lorenzo Prado	1-50
Félix Prado	1-50
Manuel Elizondo	1-50
Adolfo Carvajal	1-25
Juan Pedro Prado	1-10
Gregorio Prado	1-25
José J. Prado	1-50
Vicente Acuña	1-25
Rafael Solano	1-00
Adolfo Mora	1-00
Luis Garro	1-10
Salvador Garro	1-00
Melquiades Garro	1-50
Ramón Murcia	1-00
José Alfaro	1-00
Bernardo Macís	1-00
Daniel Castro	1-00
León Vindas	1-00
Martín Loria	1-00
Vicente Macís	1-00
Juan Solano	1-00
Juan Mora Sánchez	1-00
Irineo Macís	1-00
Suma total	\$ 47-20

Es conforme.

Jefatura Política del cantón de Aserri.—17 de febrero de 1890.

ROSENDO SEGREDA.

LISTA de las personas detalladas por la Junta detalladora del distrito de "Monte Redondo" de este cantón de Aserri, para la composición y mejora de las rías públicas en aquel distrito.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CANTIDADES.
Mercedes Jiménez	\$ 3-00
Antonio Moreno	5-00
Hipólito Solís	1-00
Mauricio Madrigal	1-50
Pedro García	2-00
Mercedes Granados	0-75
Lorenzo Araya	0-75
Juan Abarca	2-00
Jesús Abarca	1-00
Yanuario Abarca	1-00
Fidel Durán	0-75
Pedro Marm	1-25
Carlos Alpizar	1-00
Pablo Salazar	2-00
Francisco Alvarado	1-50
Alejandro Aguilar	4-00
Rafael Rojas	0-75
Eufrasio Fallas	0-75
Vicente Ramírez	0-75
Rafael Durán	2-00
Juan Cerdas	1-00
Manuel Durán	1-00
Joaquín Durán	1-50
Segundo Madrigal	3-00
Pedro Madrigal	1-00
Pedro Durán	3-00
Roque Jiménez	2-00
Demetrio Jiménez	3-00
Vicente Jiménez	2-00
Florencio Chaves	1-00
Gabino Chaves	1-00
Manuel Madrigal	1-00
Jenaro Carrillo	1-00
Suma total	\$ 56-25

Es conforme.

Jefatura Política del cantón de Aserri.—17 de febrero de 1890.

ROSENDO SEGREDA.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

	T.	A.
José Muñoz Vargas.....	48	501
José Trejos Ulate.....	47	5842
María González Murillo....	48	374
Rafael Viquez Rodríguez...		394
Teodoro Valverde Porras ..		376
Leonardo Soto González....		367
Ramón Rojas Montero.....		353
Manuel Sandoval Jiménez...		350
Mercedes Méndez Saborio...		321
María Maroto Serrano.....		322
Esmeralda Quesada Jiménez.		349
Octavio Beeche Argüello...		348
Francisco de Pauda Ramírez Ureña.....		388
Pacífica Alizaga Arrieta....		410
Francisco Brenes Jiménez...		433
Juan Cordero.....		337
Francisco Peralta Alvarado..		338
Juan Sandoval.....		440
Jaimé Carranza.....		282
Juan Sandoval.....		440
Dolores Ramero Martínez...		304
Froilana Hernández.....		302
Francisco Quesada Esquivel.		298
Juan Rafael Mata Brenes...		106
Reyes Saborio Jara.....		291
Luis Artavia Morales.....		260
José María Segueira Tapia...		224
Pedro Nolasco Hidalgo y Benavides.....		219
León Navarro Umaña.....		222
Pedro Meléndez Ocampo.....		205
Rafael Gabino Bermúdez...		93
Custodio Guevara Salazar...		202
Juan Corrales Umaña.....		163
Vicenta León Alcázar.....		206
Félix Umaña Salazar.....	47	3807
Juan Rafael Mata Brenes...		3640

Se inscribe con fecha:

En el Partido de San José, 14 del corriente.	
" " " Alajuela, 21 " "	
" " " Cartago, 22 " "	
" " " Heredia, 20 " "	
" " " Hipotecas, 10 " "	
" " " Personas, 25 " "	

Registro General de la Propiedad. San José, 25 de febrero de 1890.

GREGORIO MARTÍNEZ S.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

Puerto de Limón.

22 de febrero de 1890.

A las 5 1/2 p. m. zarpó para New York el vapor inglés "Athos," de 1262 toneladas. Capitán, H. Son y 34 tripulantes. Pasajeros: señores E. S. Hemlburt, Francisco L. Callejas é hija, Aurelio López; señora de Viquez é hijo, Isaac Majann, Johan Japés, Henri Hamtaamacki. Carga: 495 sacos café, con 24.242 kilos y 17.546 racimos bananas. Correspondencia, 2 sacos. Despachado por Mr. M. G. Keith.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

En la sesión de la Corte Plena, que tuvo lugar ayer, fueron autorizados para ejercer el Notariado los señores don Alberto Céspedes y don Inocente Mojica, Alcaldes propietarios, respectivamente de Tarrazú y de Las Cañas.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, febrero 25 de 1890.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Santiago Fernández y Delgado, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando con fecha primero de enero último, una mina de oro situada en el cerro del Guaitilar, jurisdicción de la villa de las Cañas, nuevo cantón de la provincia de Guanacaste y que lleva el rumbo de Norte á Sur; se encuentra en las faldas al Sur del cerro mencionado y son sus linderos: al Norte, con el río Cañamazar; al Sur, con propiedad de la sucesión del finado Dámaso Orocú; al Este, con el cerro denominado "El Castillo", y quebrada del "Pozo Azúl"; y al Oeste, con la hacienda "La Aldea". Por providencia dictada á las ocho y media de la mañana del día veinticinco de enero citado se admitió este denuncia. Y se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. Dado en San José, á las dos de la tarde del día veintidós de febrero de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos,

3—1.

AVISO JUDICIAL.

Don Carmen Chacón Mora, nombrado Alcalde suplente del cantón de Desamparados, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley á las dos de la tarde del día de ayer.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José. 25 de febrero de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

Cita por tercera vez á los interesados en la mortuoria de la señora Edwigis Zeledón y Solano, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, que principian á contarse desde el ocho de diciembre último, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos. Si no lo verifican pasará la herencia á quienes por derecho corresponda.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 24 de febrero de 1890

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

Se cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria del finado José Chacón Monje, que fue mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, para que dentro del término de noventa días se presenten á este despacho á legalizar los derechos que puedan tener en dicha sucesión, la cual se ha iniciado en esta Alcaldía, y bajo los apercibimientos de

ley si no lo verifican. Adviértese ser ésta tercera citación y que el término debe contarse desde el día veintitrés de noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía única de Desamparados. 24 de febrero de 1890.

A. LÓPEZ.

Marcelino Arguedas. Santiago Vargas.

Convoco á todos los interesados en el juicio mortuorio de Nazaria Meléndez y Morales, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para una junta general que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del día lunes diez del entrante mes, con el objeto de proceder al nombramiento de albaceas propietario y suplente.

Alcaldía única.—Desamparados, febrero 24 de 1890.

A. LÓPEZ.

Andrés Naranjo. Ramón Granados.

RAMÓN GARCÍA, Alcalde segundo de este cantón,

Hace saber: que la señora Juana Jiménez y Jiménez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Sebastián de esta ciudad, se ha presentado á este despacho solicitando información de posesión que por más de veinte años tiene en el inmueble que se describe así: terreno de agricultura, sito en el barrio de San Sebastián dicho, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de Lino Meléndez; Sur, calle en medio, propiedad de Andrés Fallas y Ramón Céspedes; Este, ídem de José Céspedes; y Oeste, ídem de José Jiménez. Mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por herencia de sus finados padres José María Jiménez y María del mismo apellido, y la estima en 200 pesos y no pesa sobre ella ningún gravamen ni carga real.

En tal virtud, cito, llamo y emplazo con el término de treinta días hábiles á todos las personas que se consideren con algún derecho que deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, lo legalicen en este despacho en el término que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de San José. Febrero 15 de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Srio.

3 v.—1.

AVISO JUDICIAL.

Por renuncia de don Narciso Blanco del cargo de albacea en la mortuoria del General don Máximo Blanco, ha sido nombrado en su reposición el señor don Manuel A. Quirós y Morales, quien en esta fecha ha prestado el juramento de ley y tomado posesión de su encargo.

Juzgado 1º civil y de comercio.—San José, febrero 25 de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Srio.

A las doce del día tres de marzo próximo se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, al mejor postor, lo siguiente: 1º Terreno cultivado de potrero, sito en "El Durazno," del barrio de San Isidro de esta ciudad, lindante: al Norte, con propiedad de Enrique Vargas, calle en medio; al Sur, con ídem del Licenciado José María Ugalde; al Este, con ídem del mismo señor Ugalde, antes parte de la misma finca; y al Oeste, con ídem de José Blanco. Mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y es parte de la finca número nueve mil cuatrocientos tres, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo ciento seis, folio cuatrocientos noventa y uno, bajo el número

citado, asiento primero. Valorado en 1 granos pesos.—2º Un terreno de sembrado, lindante en el mismo barrio de Raimundo Soto: al Norte, con terreno hupe en medio, con terreno de Fernán Montero: al Sur, calle de Guadalupe Vargas, hoy de Este, con terreno de Pedro de Adriano Soto; y al Oeste, con ídem de Eufrasio Rojas; mide como sesenta áreas; está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos noventa y siete folio cuatrocientos ochenta y tres, bajo el número veintitrés mil trescientos sesenta y seis, asiento primero. Valorado en ciento ochenta pesos.—3º Derecho de ochenta y dos pesos treinta y cinco centavos en un terreno de potrero, sito en el mismo paraje del cerro potrero, de San Isidro, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Timoteo Zúñiga, hoy de Pedro M. Salazar; al Sur, calle en medio, ídem de Pedro Rojas; al Este, calle en medio, ídem del mismo Rojas; y al Oeste, ídem de Enrique Vargas. Valorada la finca en cuatrocientos pesos, está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo ciento seis, folio cuatrocientos noventa y tres, número nueve mil cuatrocientos cuatro. El derecho que se vende vale ochenta y dos pesos treinta y cinco centavos. Lo descrito pertenece á la mortuoria de Custodia Solís y se vende para el pago de costas. No tiene gravamen. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José.—15 de febrero de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C.,
Secretario.

3—3

A las doce del día cinco de marzo próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, lo siguiente: 1º Finca número nueve mil trescientos, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folio doscientos setenta y nueve, Oriental, asiento uno, que consiste en una casa de habitación, con el solar en que está ubicada, sita en San Rafael; valorada en doscientos pesos.—2º Un derecho de ochenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, en la finca número nueve mil doscientos noventa y siete, inscrita en el Registro dicho, tomo ciento seis, folio doscientos setenta y tres, Oriental, asiento uno; valorada en doscientos sesenta y cinco pesos.—3º Un derecho de diez y nueve pesos veinticinco centavos, en la finca número nueve mil doscientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento seis, folio doscientos setenta y siete, Oriental, asiento uno; valorada en trescientos noventa y dos pesos.—4º Un trapiche valorado en ochenta pesos.—5º Un derecho de diez y nueve pesos veinticinco centavos, en la finca número nueve mil doscientos noventa y nueve, que es un cerco cultivado de caña de azúcar, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.—La finca á que se refiere el número dos, consiste en un cerco de caña de azúcar, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y el derecho que se vende, está valorado en ochenta y ocho pesos setenta y cinco centavos. La finca á que se refiere el número tres, consiste en un cerco cultivado de caña de azúcar, constante como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y el derecho que se vende, está valorado en diez y nueve pesos veinticinco centavos. Las fincas citadas están situadas en San Rafael de Desamparados, y se venden para el pago de deudas y costas en la mortuoria de Teodoro Jiménez y Agustina Cascaente, que pertenecen. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

glada. Las fincas están libres de gravámenes. Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.—15 de febrero de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C., Secretario.

3—3

Provincia de Cartago.

La señora María de Jesús Araya, mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: una casa pared de adobe, madera redonda cubierta de teja, edificada en su correspondiente solar; miden: la casa, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo, por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de ancho; y el solar, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de largo, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de ancho; linda: al Norte, calle en medio, con casa y solar de Francisco Fuentes; al Sur, calle en medio, con casa y solar de José Miguel Ortega; al Este, con solar de Manuel Hernández; y al Oeste, con potrero de la sucesión de don Ramón Aguilar. Esta finca fué adquirida: el solar por compra á don Felipe Sancho Oreamuno, y la casa construída á expensas de la petente y de su finado esposo Rosa Obando Garro; está libre de gravámenes, y vale ochenta y cinco pesos. En consecuencia, cito con treinta días de término, á los que se crean con derecho á la finca descrita para que se presenten en esta Alcaldía á legalizarlo.

Alcaldía primera de Cartago. 2 de enero de 1890.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Jenaro Sáenz. Ricardo Mata. 3—1.

Con treinta días de término, cito y emplazo á los que se crean con derecho al inmueble que se describe: terreno sin cultivo situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto cantón primero de esta provincia; constante de treinta y seis metros de frente, por veintiocho metros de fondo; y lindante: Norte, con potrero de Francisco Gómez; Sur, calle en medio, con propiedad de Dionisio Castillo; Este, con propiedad de Francisco Gómez; y Oeste, calle en medio, potrero de Manuel Barquero. De la finca descrita solicitan información posesoria los señores Braulio Cerdas sin más apellido y Mariana Solano Granados, mayores de edad, cónyuges, agricultor el hombre, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario. Quien tuviere oposición que formalizar, preséntese en el término de ley.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. 22 de febrero de 1890.

ZACS. GARCÍA.

Elcodoro Trejos. Jesús Mata Valle. 3—1.

José María Guzmán Segura, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de treinta y cinco áreas, situado en el punto llamado "Sanchirí," distrito primero, cantón segundo de esta provincia, que linda: Norte, propiedad de Justo Moya; Sur, ídem de Rosa Vargas; Este, ídem de Melchor Chavarria, calle en medio; y Oeste, ídem de Juan Astúa, río de "Sanchirí" en medio. Está libre de gravámenes, fué adquirido por compra á

Juan Solís Montoya, y vale cuarenta y dos pesos cincuenta centavos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho se presenten á dilucidarlo dentro del término de treinta días

Alcaldía primera.—Cartago, febrero 24 de 1890.

VALERIO MORÇA.

Jenaro Sáenz. F. Meneses. 3 v.—1.

Con noventa días de término se cita y emplaza á todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de Ramón Hidalgo Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cuya sucesión se ha declarado abierta en esta fecha. Tambien se hace saber que la albacea testamentaria María de Jesús Maroto, aceptó en esta misma fecha su cargo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Febrero 21 de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco Mª Peña, Secretario.

Con noventa días de término cito y emplazo á los herederos, legatarios ó acreedores que tengan derechos que hacer valer en el juicio de sucesión del señor Alejo Chinchilla Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. La señora María de Jesús Román, viuda y albacea testamentaria del finado Chinchilla, en esta fecha aceptó y juró desempeñar fielmente dicho cargo.

Alcaldía 2ª. Cartago, febrero 15 de 1890.

ZACS. GARCÍA.

Elcodoro Trejos. Jesús Mata Valle.

Con noventa días de término se cita y emplaza á todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria del finado Tomás Solano y Solano, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. El señor José Brenes Solano, nombrado albacea provisional, aceptó en esta fecha el cargo.

Alcaldía 2ª de Cartago, 24 de febrero de 1890.

ZACS. GARCÍA.

Jesús Mata Valle. Alejo Guzmán.

Provincia de Heredia.

A las doce del miércoles doce del entrante marzo, se reinatará en el mejor postor, en la puerta principal de esta oficina, la finca que se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante la casa de un cañón de doce varas, con cuatro cuartos, un dormitorio, un corredor y una cocina, de pared de adobes, maderas labradas, techo de caña y teja de barro, y el solar de veinticinco varas de frente ó sean veinte metros y novecientos milímetros, por sesenta y seis varas de fondo ó sean cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros, de superficie plana, de figura irregular, sembrado de caña de azúcar y árboles frutales, con una galería que existe en el mismo solar, de diez varas de frente ó sean ocho metros trescientos sesenta milímetros, y seis de ancho ó sean cinco metros y diez y seis milímetros, maderas de cuadro y montada en horcones; situada toda la finca en la segunda manzana al Sur de la plaza del Carmen del distrito y cantón primeros de esta provincia, y colindante: por el Norte, calle pública de por medio, con casa y solar de don Raimundo Córdoba; por el Sur, con solar de los señores Manuel Chavarria y Pedro Quesada; por el Este, con solar de los señores Evaristo Elizondo y don Ramón Benavides, calle pública en medio; y por el Oeste, con casa y solar de don Juan Vicente Gutiérrez; valorada toda la finca en tres mil pesos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo cuadragésimo cuarto, folio ciento cuarenta, finca tres mil quinientos ochenta y tres, asientos dos y tres. Pertence á la mortuoria de la señora Felipa Sáenz de Zamora, que fué mayor de

cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de esta ciudad, y se vende á solicitud de partes, para el pago de costas y por no admitir cómoda división. Siendo de advertir que por auto de esta fecha la venta tendrá lugar con un veinticinco por ciento menos del valor que tiene la finca. Acuda quien quiera hacer postura que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia, á las tres de la tarde del día veintiuno de febrero de mil ochocientos noventa.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez. Srío.

3. v.—2.

Provincia de Alajuela.

AVISO.

En esta fecha ha prestado el juramento de ley y tomado posesión de su cargo de albacea definitivo en la mortuoria del señor Mercedes González Astúa, el señor Nopoleón González Chinchilla.

Alcaldía única del Naranjo. 10 de febrero de 1890.

PÍO MONJE.

Rafael Rodríguez M. Lorenzo Corrales.

Depósitos Judiciales.

Movimiento de contabilidad por depósitos judiciales, habidos en el Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela, durante el mes de enero de 1890.

Table with columns for date, description of deposit, and amount. Includes entries for Enero 1º, 8, 9, 10, 10, 16, 16, 13, 23, 23.

Table with columns for date, description of deposit, and amount. Includes entries for Enero 23, Febrero 1º, and Febrero 1º.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela. 7 de febrero de 1890.

CARLOS ZAMORA,

NOTA.—El Juez de 1ª instancia de Alajuela da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales durante el mes pasado, en las Alcaldías de Grecia, Naranjo, Palmares y San Mateo. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José. 14 de febrero de 1890.

CIPRIANO SOTO.

Cuenta de depósitos judiciales.

DEBE.

Enero 16 A giro número 3229, de fecha 15 del corriente mes, por depósito de don Walter J. Ford, en Banco de la Unión, de la suma de mil quinientos pesos para responder á su responsabilidad como postor en el remate del derecho de vender licores y tabaco en la comarca de Limón \$ 1500-00

HABER.

Enero 29 Por cancelación del giro número 2376 de fecha 21 de diciembre de 1888 por depósito en el Banco de la Unión por el Licenciado don Alberto Brenes, apoderado de don Cyril Smith y Cooper, para responder de daños y perjuicios en asunto judicial con el señor don Francisco Clavera, por valor de..... 300-00

Es copia.

GALLEGOS.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José. 15 de febrero de 1890.

MANUEL ANTONIO GALLEGOS.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único del cantón de San Mateo.

Certifico: que en todo el mes de enero próximo pasado, no ha habido en este Juzgado ningún depósito judicial.

Es conforme.

Dado en San Mateo, á 1º de febrero de 1890.

EZEQUIEL ARCE

Dolores Urtecho. Fidel Quesada.

LUIS CASTAING ALFARO, Alcalde único de la villa de Palmares.

Certifico: que durante el mes de enero próximo pasado, no ha habido movimiento alguno en la contabilidad de esta Alcaldía.

Es conforme.

Dado en la villa de Palmares, á las ocho de la mañana del día primero de febrero de mil ochocientos noventa.

LUIS CASTAING ALFARO.

ANUNCIOS

SOCIEDAD FILANTRÓPICA ITALIANA.

Primera Institución Italiana de Beneficencia fundada en San José de Costa Rica el diez y nueve de enero de mil ochocientos noventa.

Horas 4 p. m.

AVISO á los señores socios que el domingo 2 de marzo y á las doce del día, tendrá lugar en el salón Richemond la segunda junta general cuyo objeto será:

- 1º. Distribución de los Estatutos y Títulos.
2º. Ensanche de la Sociedad.
3º. Intereses generales de la Colonia.

San José, 25 de febrero de 1890.

La Junta Directiva.

3—1.